UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 002 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 07 ENE. 2019

Visto el expediente administrativo sobre responsabilidad administrativa de la estudiante Lena Esmeralda López Silvera; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 101° de la Ley Universitaria N° 30220, los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente Ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

101.1 Amonestación escrita.
101.2 Separación hasta por dos (2) períodos lectivos.
101.3 Separación definitiva.

Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 486° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que las faltas graves en que puede incurrir el estudiante son:

a) Conducta inmoral gravemente reprensible, que afecta la dignidad de la Universidad, debidamente probada;
b) Acto grave de indisciplina que atente contra los principios, fines y funciones de la Universidad;
c) Concurrir a clases en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes;
d) Apoderarse, destruir o causar graves daños de los bienes o el patrimonio de la Universidad;
e) Agredir físicamente a las autoridades, docentes o trabajadores no docentes de la Universidad, por hechos derivados del cumplimiento de sus funciones;
f) Desarrollar actos de coacción o violencia que impidan el funcionamiento de la Universidad, que limitan la libertad de enseñanza o que pretendan limitar o anular el ejercicio de las funciones de las autoridades universitarias; y
g) Condena privativa de la libertad que provenga de la comisión de delito doloso, siempre que la sentencia quede consentida o ejecutoriada.

Que, de conformidad con el artículo 491°, inciso a) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ante la denuncia presentada o la evidencia de que existe falta grave cometida por un alumno, el Consejo de Facultad a que pertenece designa una comisión especial integrada por tres profesores y un estudiante acreditado por la representación estudiantil ante dicho Consejo, bajo la presidencia del docente de mayor categoría o antigüedad. La no incorporación del miembro estudiantil no frustra el funcionamiento de la comisión. En el plazo improrrogable de diez días útiles, la comisión especial investiga los cargos que se imputan al alumno;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 002-2019-UNSCH-CU

Que, Lena Esmeralda López Silvera, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, habría incurrido en responsabilidad administrativa por las irregularidades en el proceso de matrícula durante el semestre académico 2009-I, según el Informe Legal N° 082-2017-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en consecuencia, debe remitirse el expediente a la Facultad de Ciencias Sociales para la designación de una comisión especial encargada de investigar los cargos imputados a Lena Esmeralda López Silvera, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, en armonía con la normatividad de la materia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- REMITIR el expediente administrativo a la Facultad de Ciencias Sociales para la designación de una comisión especial encargada de investigar los cargos imputados a LENA ESMERALDA LÓPEZ SILVERA, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, en armonía con el artículo 491° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Facultad de Ciencias Sociales
Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Lena Esmeralda López Silvera
Archivo

CAZP/ywvj